

**LLAMADO A CONCURSO ABIERTO PARA CUBRIR CARGO VACANTE DE CONCERTINO EN
LA ORQUESTA SINFÓNICA PROVINCIAL DE MENDOZA
EX-2024-05765835-GDEMZA-MCYT**

REGLAMENTO

La Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza llama a Concurso de oposición y antecedentes, de acuerdo al Art. 5 de la Ley 5885; para cubrir el siguiente cargo vacante:

-1 (un) Concertino, Primer Violín, clase 002

Remuneración mensual bruta testigo, correspondiente a las clases concursadas:

Agosto a diciembre

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
1003	Asignación de clase	360.163,57
1408	Compensación Paritaria 2022	3.240,00
1410	Item.Paritaria Reg. 05	157.966,48
1468	Incentivo Adicional Ley 8430	102.678,21
1753	Título Universitario	332.358,94
2429	Presentación en Público	360.163,57
2563	Mantenimiento de Instrumento	150.068,16
2719	Presentismo	120.275,42
	TOTAL	1.586.914,35

Se deja constancia que el Costo mensual está calculado sin salario familiar ni antigüedad. Cabe destacar que el Título debe ser Universitario. Art. 9 Inc. 5 Ley 5885. Los títulos extranjeros solo serán considerados cuando estén legalizados de acuerdo con las normas vigentes y se demuestre que su contenido es similar a los otorgados por los organismos educacionales argentinos. Ley 5126/86, Haber mensual bruto, sin los descuentos de Ley, ni impuesto a las ganancias. Costo calculado de enero a diciembre 2024, conforme Acuerdos Paritarios.

Perfil del aspirante:

En su carácter de Primer Violín y jefe musical de la Orquesta, deberá cumplir su función siempre de manera amable y respetuosa; priorizando el trabajo y el resultado grupal y el armonioso desenvolvimiento tanto de la labor cotidiana como de los conciertos.

El Concertino representa a la Orquesta frente al Director y a las autoridades administrativas y políticas, y como tal, debe desempeñar esa función de alta responsabilidad de manera digna y decorosa, acorde a la importante responsabilidad afín al cargo que ocupa.

EL Concertino debe actuar en un todo acorde a las decisiones que establezca la Asamblea de la Orquesta, como así también, seguir y respetar las indicaciones de la Comisión Artística, debiendo estar siempre a disposición para colaborar con ella en todo lo que este cuerpo colegiado le solicite, pudiendo hacer sugerencias y aportes, pero salvo que haya sido elegido por la Asamblea de la Orquesta para formar parte de esta Comisión, tendrá voz pero no tendrá voto cuando ella se reúna.

Según lo establecido en la Ley 5885, asistirá en calidad de Jurado en todos los concursos de la OSP, sujeto a las indicaciones de la Comisión Artística.

Deberá elaborar los concursos correspondientes a la Fila de Primeros Violines, a solicitud de la Comisión Artística.

Deberá ejecutar todos los solos de violín en las obras que así lo requieran.

Asistirá al Director en los ensayos cada vez que así lo solicite.

Dará el La para afinar a todos los músicos de la Orquesta al comienzo del ensayo, cuando lo considere necesario, y en cada momento que el Director lo requiera.

Deberá colocar los arcos de las partes de violín de todas las obras programadas, al menos una semana antes del comienzo de los ensayos, de manera de facilitar el estudio y preparación de los músicos de la fila.

Establecerá y coordinará los arcos con todos los solistas de cuerdas en común acuerdo con el Director.

Se examinará la capacidad del postulante de ejecutar con precisión el repertorio detallado en las bases, demostrando sentido rítmico, afinación, calidad de sonido, fraseo y conocimiento de estilo, como así también destreza de lectura a primera vista.

Cronograma

El concurso se realizará los días 29 y 30 de Octubre de 2024, en la sede de la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza (OFM), Teatro Independencia, Chile 1184 de la Ciudad de Mendoza.

El cronograma se dará a conocer finalizado el cierre de dicha inscripción, a través del Correo Electrónico Oficial de la Comisión Artística (CA), comisionartisticaofm@mendoza.gov.ar, el cual

deberá ser constatado por cada participante, siendo responsabilidad del mismo verificar que la comunicación haya sido recibida.

La publicación del llamado a concurso se realizará por medios locales y nacionales, además del Boletín Oficial.

Las bases y el formulario de inscripción podrán ser descargados a partir de su publicación por Edictos, de conformidad a lo establecido por la Ley 5885; en el sitio web del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias, DGE del Gobierno de la Provincia de Mendoza, www.cultura.mendoza.gov.ar.

La inscripción se realizará de manera **electrónica** a través del Correo Oficial de la CA: comisionartisticaofm@mendoza.gov.ar, a partir del día 10 de Octubre de 2024, hasta el 23 de Octubre de 2024 a las 12:00 pm (mediodía), momento en que se dará por cerrada dicha instancia. Las inscripciones no deben tener un envío posterior al día y horario de cierre, y no deben superar los 20 (veinte) folios (carillas) en total entre la documentación obligatoria y los antecedentes, agrupados en solo un archivo en formato PDF (excluyente). Inmediatamente finalizado el cierre de inscripción, se labrará el acta que contendrá el listado definitivo de postulantes inscriptos. No se recibirá ninguna inscripción posterior a dicho acto, sin excepción.

Para cumplimentar la inscripción, cada postulante deberá presentar el formulario de inscripción completo, fotocopia/escaneo del DNI tarjeta (anverso y reverso), en caso de ser extranjero presentar Pasaporte, Currículum Vitae y Carpeta de Antecedentes que acredite estudios, desempeño artístico, experiencia laboral y todo otro elemento que se considere valioso para atestiguar la preparación específica del participante.

Los postulantes deberán ser mayores de 18 años.

El plazo para presentar las observaciones, impugnaciones o recusaciones a que hubiere lugar queda establecido para los días 24 y 25 de Octubre de 2024, y deben fundarse en razones de orden legal, reglamentario o ético exclusivamente, según lo establecido en el Art.116 de la Ley 9003. El plazo establecido para la resolución de impugnaciones será el día 28 de Octubre de 2024; por medio de disposición de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias, DGE del Gobierno de la Provincia de Mendoza,

Todos los plazos estipulados cumplen las exigencias de la Ley 5885.

Desenvolvimiento del concurso.

El concurso se realizará bajo la modalidad de "telón cerrado". Los candidatos y el jurado serán informados del protocolo a seguir al menos 24 horas antes del horario establecido para el comienzo de la audición. Por consiguiente, los candidatos no podrán afinar, preludear ni hacer ningún gesto o señal audible antes de su intervención, además de cumplir con cualquier otra indicación de protocolo que se informe oportunamente.

Para las pruebas de oposición, los postulantes deberán concurrir con su DNI, DNI Extranjero o Pasaporte, comprobante de inscripción y copia impresa de la Carpeta de Antecedentes y Currículum Vitae.

El orden del concurso se sorteará entre los participantes antes del comienzo de la prueba de oposición. Este orden será válido para el desarrollo de todo el concurso. En caso de que el concursante no se encontrara presente en el momento del sorteo o en el momento de realizar su audición, se procederá a su descalificación.

La Orquesta Sinfónica Provincial proveerá de piano pero no proveerá de pianistas acompañantes a los participantes, quienes deberán presentarse con sus propios acompañantes.

El Jurado no realizará ningún tipo de devolución ni responderá cuestionamientos de los Postulantes en relación al resultado del Concurso.

Las decisiones del Jurado son inapelables.

La inscripción en el Concurso implica la aceptación de lo establecido en estas bases.

Las instancias de la prueba de oposición serán las siguientes:

Primera Instancia: (eliminatória)

1- Obras impuestas:

-Un concierto clásico a elegir entre:

-Mozart N°1 K.207

-Mozart N° 4 K.218

-Mozart N° 5 K.219

-Haydn en Do Mayor Hob VIIa: 1

Primer movimiento con cadencia y segundo movimiento.

-Un concierto a elección entre;

-Beethoven Op.61

-Mendelssohn, Op.64

-Lalo: "Sinfonía Española" Op.21

-Tchaikovsky Op.35

-Dvorak Op.53

-Brahms Op.77

-Sibelius Op.47

-Glazunov Op.81

-Primer movimiento con cadencia.

El puntaje mínimo establecido para pasar a la 2da Instancia es de 8.5 (ocho con cincuenta centésimas) puntos, sobre 10 puntos.

Segunda Instancia: (eliminatória)

2: Partes de orquesta: (en todos los casos se ejecuta lo marcado en cada anexo)

-Rossini: Obertura: "L'Assedio di Corinto" Violín I, desde el primer Allegro Assai hasta N° 6 de ensayo (cuando se indica divisi, tocar la voz superior).

-Mendelssohn: Sinfonía N° 3 Op.56. Violín I. Segundo movimiento, Vivace non troppo: desde letra A hasta segundo compás después de C.

-Shostakovich: Sinfonía N°5 en Mi menor. Primer violín. Primer Movimiento: desde N° 32 hasta N° 36.

-R.Strauss: "Las travesuras de Till" Op.28. Primer violín. Desde un compás antes de 30 de ensayo, hasta 32 de ensayo.

El puntaje mínimo establecido para pasar a la 3ra Instancia es de 8.5 (ocho con cincuenta centésimas) puntos, sobre 10 puntos.

Tercera Instancia

3- Solos con orquesta (en todos los casos se ejecuta lo marcado en cada anexo)

-Ginastera: Variaciones Concertantes.

-Tchaikovsky: "Lago de los Cisnes", Op.20. Desde N°45 hasta 15 compases antes de N°47.

Rimsky-Korsakov: Scheherazade, Op.35: Solos de violín.

El puntaje mínimo establecido para superar esta Instancia y ganar el concurso es de 9 (nueve) puntos sobre 10.

Composición del jurado:

El jurado estará integrado por 1 (un) representante del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias DGE, 2 (dos) representantes de una entidad académica de nivel universitario, el Director Titular de la Orquesta Sinfónica Provincial, el Jefe de Fila del instrumento a concursar y el Concertino de la Orquesta. Los representantes de la Secretaría y de la entidad académica universitaria deberán pertenecer a la familia del instrumento que se concursará. En caso de no poder contar con el Concertino o con el Jefe de Fila por razones de fuerza mayor, éstos serán reemplazados por otros Jefes de Fila, preferiblemente de la familia del instrumento que se concursará. Los jurados desempeñarán sus funciones *ad honorem* y con carácter de carga pública.

Todas estas condiciones cumplen con lo establecido al respecto por la Ley 5885.

En caso de cualquier situación extraordinaria que impidiera la presencia de alguno de los miembros del jurado en el día del concurso, los suplentes publicados asumirán las funciones de los jurados ausentes durante todo el desarrollo del concurso.

A continuación se detalla la constitución del jurado del concurso:

a) Director Titular de la Orquesta Sinfónica Provincial: Pablo Herrero Pondal

b) Concertino de la Orquesta Sinfónica Provincial: Igor Lara (suplente de Concertino OSP).

c) 1er Violín de Fila OSP (Representante en reemplazo del “Solista”): Luis Roggero (ex Concertino Orquesta Sinfónica Nacional).

d) Especialista invitado por la Secretaria de Cultura: Pablo Saraví: (ex Concertino Orquesta Filarmónica del Teatro Colón Bs.As.)

e) Representante de Entidad Académica: Indira González (Concertino Orquesta Sinfónica UNSJ (Universidad Nacional de San Juan), Prof. de la Cátedra de Violín de la UN San Juan).

f) Representante de Entidad Académica: Mariela Nedyalkova (Prof. de la Cátedra de Violín de la Escuela de Música de la UNCuyo).

Suplentes:

- Viktor Muradov (Concertino de la Orquesta Sinfónica de Salta).
- Arkadi Gologorsky (ex Concertino de la Orquesta Sinfónica UNCuyo, ex Prof. de la Cátedra de Violín de la Escuela de Música de la UNCuyo).
- Teimouraz Kebabze (Solista de Viola de la Orquesta Sinfónica UNCuyo)

Asistirán al jurado como veedores sin derecho a voto hasta 3 (tres) representantes de la Comisión Artística de la OSP. En ningún caso la ausencia total o parcial, temporal o definitiva de los veedores suspenderá o invalidará la actuación del jurado o el desarrollo de las pruebas.

El presidente del Jurado será elegido por votación directa de sus miembros cuando éste sea conformado, siendo el quórum necesario para la conformación del jurado de 4 (cuatro) miembros, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 21 de la Ley 5885.

El jurado tendrá la potestad de interrumpir la ejecución del concursante cuando lo considere pertinente para solicitar la ejecución de otra obra, una lectura a primera vista o la ejecución de cualquier parte musical del material requerido en estas bases; siempre en concordancia con la instancia que se esté llevando a cabo.

Evaluación:

Cada jurado contará con una planilla modelo para evaluar los ítems de las pruebas de oposición, expidiéndose con notas del cero al diez (0-10), cuyo promedio será la nota que cada jurado dará a cada concursante. La nota final surgirá del promedio de las notas con las que cada jurado haya calificado a cada participante.

La tabla de ponderación es el peso relativo que se le asignará a cada concepto dentro del total de antecedentes exigidos y de cada una de las instancias de la prueba de oposición. La Comisión Artística entregará al jurado de concurso la ponderación asignada a cada ítem una (1) hora antes de la hora establecida para el comienzo de la prueba de oposición, de acuerdo a lo que marca el Art. 37 de la Ley 5885.

La evaluación se realizará en tres instancias eliminatorias: una **1era instancia** (Obras impuestas), donde el aspirante debe obtener una calificación mínima de 8.5 (ocho con cincuenta centésimas) puntos para poder acceder a la **2da instancia** de la prueba (Fragmentos de orquesta). La calificación de esta etapa no debe ser inferior a 8.5 (ocho con cincuenta

centésimas) puntos, para acceder a la **3ra Instancia** (Solos con orquesta), donde la calificación no debe ser inferior a 9 (nueve) puntos para ganar el concurso.

En caso de sobrepasar el puntaje mínimo un número mayor de postulantes que el requerido en estas bases, se optará por el que haya obtenido la mayor calificación surgida del promedio de las tres Instancias.

Si aún existiera empate en puntos, el Jurado evaluará la Carpeta de Antecedentes de estos Postulantes, de acuerdo a la tabla de ponderaciones aportada por la Comisión Artística, donde se considerará la formación académica, experiencia laboral y desempeño artístico de los postulantes, así como también todo elemento que se considere pertinente al cargo o función que se concursa.

Si siguiera existiendo igualdad de puntajes se recurrirá a lo establecido en la Ley 5885, Art.41: "Para los concursos abiertos, y a igualdad de méritos, se dará prioridad a los postulantes que estén radicados en la Provincia de Mendoza".

Si aún subsistiera igualdad de puntos, el Presidente del jurado contará con voto doble para definir la situación, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 21 de la Ley 5885.

Condiciones Generales y particulares:

La designación de los ganadores del concurso, independientemente de su lugar de residencia, estará supeditada a una serie de trámites personales cuya realización será responsabilidad exclusiva de los mismos.

Esta serie de trámites debe comenzar a realizarse en la ciudad de Mendoza pasados los 10 días hábiles de la finalización del concurso, una vez vencido el plazo de impugnaciones, tal como establece la ley 9003. El detalle de la documentación pertinente deberá ser consultado a la Gerencia de la OSP o en la oficina de RRHH de la Secretaría de Cultura.

Los resultados del presente concurso tendrán una vigencia de un (1) año para su ganador y para cualquier concursante que hubiera ingresado en el Orden de Mérito, en caso de que lo hubiera. Este plazo de tiempo comenzará a contabilizarse a partir de la fecha en que se aprobara el procedimiento de la selección Concursal, por medio del correspondiente acto administrativo.

A partir del comienzo del plazo mencionado ut supra, el concursante que resultara ganador del Concurso tendrá un plazo máximo de tres (3) meses para presentar toda la documentación personal requerida por la normativa vigente, por intermedio de la Subdirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Cultura, para dar inicio al correspondiente expediente de designación. **Transcurrido este plazo, y en caso de que el ganador no hubiera presentado la documentación requerida, quedará inhabilitado para continuar con su trámite de nombramiento, al producirse la caducidad automática del resultado que lo designa ganador del Concurso.**

En el caso de que ningún concursante hubiera ingresado al Orden de Mérito, y vencido el plazo de tres (3) meses antes mencionado para presentar la documentación requerida, el Ministerio procederá a realizar un nuevo Llamado a Concurso.

En el caso de que se hubiera establecido un Orden de Mérito, se notificará al concursante que hubiera ingresado en primer lugar, acerca de la vacancia del concurso, y se le informará que se encuentra por ello habilitado para presentar toda la documentación personal requerida para dar inicio a su trámite de designación. El concursante deberá cumplimentar lo solicitado

dentro un plazo máximo de tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de producida la notificación a través de medio oficial. **Una vez vencido este plazo, y en caso de que el concursante no hubiera presentado la documentación requerida, quedará inhabilitado para continuar con su trámite de nombramiento, al producirse la caducidad automática del resultado que lo designa ganador del Concurso, según el Orden de Mérito.**

Este procedimiento se repetirá hasta agotar a los concursantes que hubieran ingresado al Orden de Mérito. En el caso de que ninguno de los concursantes inscriptos en el Orden de Mérito cumpliera con lo solicitado, el Ministerio procederá a realizar un nuevo Llamado a Concurso.

Dentro del plazo de vigencia de un (1) año del presente Concurso, y una vez que el ganador haya presentado toda la documentación requerida para su designación, la Subsecretaría de Cultura llevará a cabo los actos útiles necesarios para proceder a su correspondiente designación.

Se recuerda a los concursantes que, en el supuesto de encontrarse desempeñando algún cargo de músico en otra Orquesta dependiente de organismo Nacional, Provincial o Municipal, y de existir alguna incompatibilidad horaria que pudiera resultar del ejercicio de ambas funciones, el ganador del Concurso sólo podrá cursar su trámite de designación mediando una Declaración Jurada del interesado, con renuncia condicionada al cargo que posea. La constancia de renuncia efectiva se solicitará al momento de la toma de posesión del cargo concursado, es decir, en la instancia final del trámite de nombramiento. En caso de incumplimiento de este requisito, NO se efectivizará su ingreso a la Orquesta Sinfónica Provincial y se procederá a realizar un nuevo llamado a concurso.

No se admitirá reclamo alguno al respecto.

El repertorio a ser ejecutado en la 2da y 3ra Instancia se encuentra en los Anexos 1y 2.

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR VACANTES EN LA ORQUESTA SINFÓNICA PROVINCIAL

Complete los datos solicitados:

APELLIDO/S:.....

NOMBRE/S:.....

DNI/PASAPORTE:.....

LUGAR DE NACIMIENTO:..... FECHA: / /

NACIONALIDAD:.....

DOMICILIO REAL:.....

DOMICILIO ELECTRÓNICO (E-MAIL):.....

TELÉFONO FIJO / MÓVIL:.....

CARGO A QUE ASPIRA:.....

La suscripción de la presente inscripción implica la aceptación y compromiso de cumplimiento de las bases del concurso, sus condiciones y disposiciones.

.....

FIRMA

ACLARACIÓN

FECHA